

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
**Dirección General**

**APRUEBA PROTOCOLO DE TRABAJO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 174 /**

**SANTIAGO, - 9 JUN 2017**

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5º del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10º N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25º N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vinculará administrativamente con el referido Ministerio, a través de la Subsecretaría del Interior y que, en el cumplimiento de sus funciones, la Institución se relacionará con las Secretarías de Estado, por intermedio de la Dirección General.

Dentro de ese marco jurídico la Policía de Investigaciones de Chile, es una pieza fundamental para la ejecución e implementación del "Plan Nacional contra el Narcotráfico", que tiene por finalidad mejorar la capacidad del país para reducir la producción, distribución y disponibilidad de drogas ilícitas y la desviación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de drogas.

**INGRESADO SA**

14 JUN 2017

HORA 10:11 LINEA 15

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
INSPECTORIA GENERAL

09 JUN 2016

HORA 07 LINEA 1546

2.- Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a ese Ministerio ser el colaborador directo e inmediato de la Presidenta de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior, mantención del orden público y ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda.

3.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, es necesario incorporar una mirada integral al narcotráfico entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

5.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; controlar el ingreso y salida de las personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viajes y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

6.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Protocolo para la ejecución del proyecto "Plan Nacional contra el Narcotráfico".

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Protocolo de Trabajo entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del proyecto "Plan Nacional Contra el Narcotráfico", suscrito con fecha 16.ENE.017, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

**PROCOLO DE TRABAJO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA  
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO "PLAN NACIONAL CONTRA EL NARCOTRÁFICO"**

En Santiago de Chile, a 16 de Enero de 2017, entre la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8 representada por el Sr. Subsecretario del Interior don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, Cédula de Identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n°, comuna de Santiago, en adelante la Subsecretaría, por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General don Héctor Espinosa Valenzuela, Cédula de Identidad N° 8.011.876-7, domiciliado en Calle General Mackenna N° 1314 de la Comuna de Santiago, en adelante PDI, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES.**

En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública ser el colaborador directo e inmediato de la Presidenta de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior, mantención del orden público y ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda.

Que en conformidad con el Decreto Ley N° 2.460 de 1979, modificado por la Ley N° 20.507, que dicta su Ley Orgánica, la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que en el cumplimiento de sus funciones, la Institución se relacionará con las Secretarías de Estado, por intermedio de la Dirección General.

Dentro de ese marco jurídico la Policía de Investigaciones de Chile resulta fundamental para la ejecución e implementación del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, estrategia de gobierno diseñada para reducir el tráfico de drogas en el país (en adelante el Plan).

Que la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Subsecretaría del Interior, considera en su subtítulo 33, ítem 02, asignación 033 recursos para el "Plan Nacional Contra el Narcotráfico" destinados a la Policía de Investigaciones de Chile.

En consecuencia, el objetivo del presente Protocolo es establecer los fines de los fondos autorizados, el procedimiento de rendición de cuentas e implementar un programa de trabajo conjunto para la ejecución de los recursos asignados a la Policía de Investigaciones de Chile para el "Plan Nacional Contra el Narcotráfico", en el que la participación de esa institución, se vincula a los objetivos estratégicos establecidos por la autoridad para este Plan.

**SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS.**

El "Plan Nacional Contra el Narcotráfico" tiene por finalidad mejorar la capacidad del país para reducir la producción, distribución y disponibilidad de drogas ilícitas y la desviación de sustancias químicas utilizadas en la fabricación de drogas.

**TERCERO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS.**

Los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Protocolo, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica. Con todo, el material que eventualmente la PDI distribuya con motivo de la difusión

de dichos eventos, deberá contar siempre con el logotipo institucional de la Subsecretaría del Interior.

**CUARTO: DE LOS RECURSOS Y LA TRANSFERENCIA DE LOS MISMOS.**

Para la ejecución del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, la Ley de Presupuestos vigente para el año 2017 contempla, en la partida 05, capítulo 10, programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 033, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total ascendente a M\$ 1.416.250- (mil cuatrocientos dieciséis millones doscientos cincuenta mil pesos), destinados a la PDI. Suma que, paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución Policial, en su Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003.

Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar los gastos que autorice el presente Protocolo para la ejecución del Plan Nacional Contra el Narcotráfico.

**QUINTO: RESPONSABILIDAD EN LOS EGRESOS DE RECURSOS.**

La PDI será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de la ejecución de los referidos recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Protocolo y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, cualquiera de las partes podrá requerir a la contraparte todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución del Plan.

**SEXTO: DE LOS GASTOS PROYECTADOS**

Las partes acuerdan las siguientes partidas y ejecución de gastos:

Nº	DETALLE	MONTO	UTILIDAD
1	Equipamiento para desarrollar labores antinarcóticos en zonas con temperaturas bajo cero, compuesto de: Traje térmico y aislante para soportar temperaturas menores a cero grado, con cinturón táctico para traslado de equipos en la labor policial, como son equipo de comunicación, iluminación, cargadores de pistola, muslera para pistola, porta esposas, etc. Botas tácticas térmicas y aislantes para soportar temperaturas menores a cero grados. 200 unidades	\$ 200.000.000	El trabajo operativo de los equipos Antinarcóticos que operan en zonas geográficas y climáticas con temperaturas bajo cero, demanda contar con el equipamiento mínimo necesario para esa realidad del país, como son los diferentes pasos fronterizos de la zona norte y algunos de la zona sur, especialmente la IX y X Regiones.

2	Vehículos para la labor Antinarcoéticos, como son: Desarrollar vigilancias, seguimientos y labores encubiertas Vehículos 4 X 4 de Alta cilindrada Acceder a zonas geográficas adversas Carros de arrastre. 29 unidades de distintos tipos.	\$ 594.990.000	El trabajo del área antinarcoéticos demanda contar con una gama muy amplia de modelos y características de vehículos, como son aquellos que permiten realizar labores encubiertas o de vigilancia, especialmente en zonas urbanas, por otro lado se requiere contar con camionetas de gran cilindrada para la zona norte, así como vehículos para transitar en el desierto.
3	Sistema de extracción de información de dispositivos electrónicos. 15 unidades	\$ 225.000.000	Equipo o Sistema que utilizaran diferentes Brigadas a lo largo del país, para extraer información de teléfonos celulares, consecuente con los peritajes judiciales que se deben desarrollar en ese sentido, así como para el desarrollo de operaciones antinarcoéticos.
4	Equipos de comunicación satelital 20 unidades	\$ 50.000.000	Equipos de comunicación satelital utilizados por las unidades antinarcoéticos en zonas geográficas donde no existe telefonía convencional.
5	Sistema de aerovigilancia (Dron) 5 unidades	\$ 100.000.000	Dispositivo de aerovigilancia que será usado por diferentes unidades del país en labores de vigilancia y seguimiento del desarrollo de operaciones de inteligencia antinarcoéticos, así como para la ejecución de operaciones de irrupción en allanamientos complejos.
6	Equipos y/o Sistema de comunicación PTT 500 unidades	\$ 230.000.000	Equipos de comunicación Ptt, que permite comunicar grupos de policías en forma simultánea para operaciones encubiertas antinarcoéticos, los cuales serán utilizados por diferentes unidades del país, ya que los equipos de comunicación radial con los que cuenta y utiliza la policía delatan el accionar encubierto de los agentes, pues los equipos que se adquirirán simulan un teléfono celular normal.
7	Equipos de irrupción para ingreso de inmuebles. 20 unidades	\$ 16.260.000	Equipos de irrupción o allanamiento para ingreso de inmuebles, domicilios, bodegas, etc., en procedimientos antinarcoéticos a nivel nacional.
<b>Total presupuesto</b>		<b>\$ 1.416.250.000</b>	

Las solicitudes de modificación de las partidas autorizadas en este Protocolo deberán ser realizadas en forma previa a la adquisición del bien, con un plazo mínimo de 30 días de anticipación, a fin de ser evaluadas y autorizadas por la Subsecretaría del Interior.

### **SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL PROTOCOLO.**

El presente protocolo regirá a partir del 16 de enero de 2017 y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, o bien, cuando se decida ponerle término. No obstante, la vigencia legal de este acuerdo, se iniciará una vez suscrito por ambas partes y totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio correspondiente, si bien todo lo ejecutado por ellas a contar de la firma de este instrumento por ambos comparecientes, se tendrá como parte de sus respectivos cometidos.

Por tanto, a contar de la firma por ambas partes de este acuerdo, éstos podrán iniciar las operaciones u otros trámites necesarios para el cumplimiento de las obligaciones convenidas, con la excepción que la Subsecretaría del Interior no podrá transferir a la PDI los recursos presupuestarios autorizados.

### **OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas en el más breve plazo. En caso de persistir las diferencias, resolverá el Subsecretario del Interior.

### **NOVENO: DEL TÉRMINO DEL PROTOCOLO.**

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente protocolo en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la PDI incumpliese gravemente las obligaciones estipuladas en éste. Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Protocolo, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

- a) Invertir recursos transferidos, en actividades que no formen parte del Plan.
- b) No informar respecto de la ejecución de recursos de acuerdo a los procedimientos que se determinen para tal efecto.
- c) No entregar a la Subsecretaría, los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA.

Dicho término anticipado, se materializará a partir desde la fecha de notificación de la comunicación escrita efectuada por alguna de las partes y dará derecho a la Subsecretaría del Interior a exigir la restitución de los recursos que se hayan gastado en disconformidad al presente Protocolo.

### **DÉCIMO: DE LA INFORMACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La información respecto de las rendiciones de cuentas que deberá entregar la PDI, en lo que respecta a la ejecución de los recursos del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, se ajustará a los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas. Dicho informe de rendición deberá ser visado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o por quien ésta designe.

El informe de rendición de cuentas a elaborar por la Policía de Investigaciones de Chile, deberá contener al menos:

1. Informe financiero de rendición de cuenta (según formato adjunto).
2. Comprobantes de egresos con la documentación que demuestre las operaciones contables y todos los desembolsos realizados.
3. Informar el tipo de bien y forma de adquisición (Convenio Marco, Licitación Pública, Trato directo).
4. Detalle de los actos administrativos (Órdenes de compra, Resolución de Licitación y adjudicación, Contratos) que fundan las operaciones contables.

5. Informar montos asignados, ejecutados, devengados y saldo final.
6. En caso de existir compras no gestionadas en el período, informar el fundamento de la no ejecución del gasto.

Asimismo, la PDI dará cuenta a la Subsecretaría de la inversión de los recursos del Plan Nacional Contra el Narcotráfico, por medio de la elaboración de un informe mensual de la inversión y gastos asociados, el que deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente, como también, con la (s) copia (s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMO PRIMERO: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

Una vez terminada la ejecución del plan, la PDI se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los plazos establecidos para la rendición de cuentas, un Informe Final de Ejecución del Plan, que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que se ha conseguido con su ejecución y contener una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo.

Las observaciones a los informes serán comunicadas a la PDI mediante oficio, y esta dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, subsanando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría.

En caso que las observaciones no fuesen subsanadas, a satisfacción de la Subsecretaría, la PDI tendrá un nuevo plazo de 10 días hábiles para efectuar las correcciones que procedan.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

En representación de la Subsecretaría, existirá una contraparte técnica a cargo de la División de Seguridad Pública y una contraparte administrativa a cargo de la División de Investigaciones, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del Plan; determinar las causales de término anticipado del Protocolo y ejercer las demás facultades señaladas en el mismo.

La contraparte técnica a cargo del Protocolo por parte de la PDI será designada por el Subdirector Administrativo de la Institución a través de la dictación de la correspondiente orden interna y/o sus posteriores modificaciones, el que en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución y supervisión del Protocolo por parte de la PDI, velando por el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Investigaciones.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LA AUDITORÍA.**

La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos asociados al Plan. Para ello, la PDI deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

**DÉCIMO CUARTO: DE LAS MODIFICACIONES.**

En caso que las partes lo estimen necesario, el presente Protocolo podrá modificarse de común acuerdo entre ellas, el que se formalizará mediante la celebración de los actos administrativos pertinentes.

**DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Las partes declaran para todos los efectos derivados del presente acuerdo, que se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago de la Región Metropolitana y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República de acuerdo a las disposiciones sobre la materia contenidas en la ley N° 10.336.

**DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS.**

La representación con la que comparece don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 649 de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 804 del 18 de junio de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes éstas estiman innecesaria su inserción.

**DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE PROTOCOLO.**

El presente Protocolo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**2º.- REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
**Director General**  
**Policía de Investigaciones de Chile**

LCF/CGE/gmf

**Distribución:**

- SSINT (1)  
- Subdirop (1)  
- Subdiradm (1)  
- Insgral (1) ✓  
- Jenanco (1)  
- Jejur (1)  
- Gabin Dirgral (1)  
- Archivo (1)